ANEXO 11: LIBRO 3°, TÍTULO VI, CAPÍTULO I

CÓDIGOS DE PONDERACIÓN DE ACTIVOS Y CONTINGENTES A NIVEL DE
CUENTAS , SUBCUENTAS Y CUENTAS ANALÍTICAS

CUENTAS A REPORTARSE MEDIANTE EL SISTEMA DE CAPTURA DE INFORMACIÓN PERIÓDICA (SCIP)

		Cuenta	a		Código	Descripción
					Ponderación	·
1	1	1	00	00	1	CAJA, con ponderación del 0%.
1	1	2	00	00	1	BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, con ponderación del 0%.
1	1	3	00	00	3	BANCOS Y CORRESPONSALES DEL PAÍS, con ponderación del 20% (según Anexo 2 del presente
1	1	3	00	00	6	reglamento). BANCOS Y CORRESPONSALES DEL PAÍS, con ponderación del 100%.
1	1	4	00	00	3	OFICINA MATRIZ Y SUCURSALES, con ponderación del 20% (según Artículo 4°, Sección 1,
'		7	00	00	3	Capítulo I, Título V, Libro 2°).
1	1	4	00	00	6	OFICINA MATRIZ Y SUCURSALES, con ponderación del 100%.
1	1	5	00	00	3	BANCOS Y CORRESPONSALES DEL EXTERIOR, con ponderación del 20% (según Artículo 4°,
						Sección 1, Capítulo I, Título V, Libro 2°).
1	1	5	00	00	6	BANCOS Y CORRESPONSALES DEL EXTERIOR, con ponderación del 100%.
1	1	7	00	00	3	DOCUMENTOS DE COBRO INMEDIATO, con ponderación del 20% (según Anexo 2 del presente
	4	7	00	00		reglamento).
1	1	8	00 01	00	6	DOCUMENTOS DE COBRO INMEDIATO, con ponderación del 100%.
	1	8	01			Productos devengados por cobrar disponibilidades, con ponderación del 0%.
1		8	01	00	3 6	Productos devengados por cobrar disponibilidades, con ponderación del 20%.
1	1			00		Productos devengados por cobrar disponibilidades, con ponderación del 100%.
1	1	9	00	00	1	(PREVISIÓN PARA DISPONIBILIDADES), con ponderación del 0%.
1	1	9	00	00	3	(PREVISIÓN PARA DISPONIBILIDADES), con ponderación del 20%.
1	1	9	00	00	6	(PREVISIÓN PARA DISPONIBILIDADES), con ponderación del 100%.
1	2	1	00	00	1	INVERSIONES EN EL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, con ponderación del 0%.
1	2	2	00	00	3	INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAÍS, con ponderación del 20% (según Anexo
	_	0		00	0	2 del presente reglamento).
1	2	2	00	00	6	INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAÍS, con ponderación del 100%.
1	2	3	00	00	3	INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR, con ponderación del 20% (según
1	2	3	00	00	6	Artículo 4°, Sección 1, Capítulo I, Título V, Libro 2°). INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR, con ponderación del 100%.
1	2	4	01	00	1	Letras del TGN, con ponderación del 0%.
1	2	4	02	00	1	Bonos del TGN, con ponderación del 0%.
1	2	4	03	00	1	Otros títulos valores del TGN, con ponderación del 0%.
1	2	4	05	00	1	Bonos Soberanos, con ponderación del 0%.
1	2	4	99	00	6	Títulos valores de otras entidades del sector público no financiero, con ponderación del 100%.
1	2	6	01	00	5	Títulos valores de entidades privadas no financieras del país, con ponderación del 75% (según
	_		01	00	Ü	Anexo 3 del presente reglamento).
1	2	6	01	00	6	Títulos valores de entidades privadas no financieras del país, con ponderación del 100%.
1	2	6	02	00	1	Títulos valores de entidades públicas y privadas no financieras del exterior, con ponderación del 0%
						(según Anexo 1 del presente reglamento).
1	2	6	02	00	6	Títulos valores de entidades públicas y privadas no financieras del exterior, con ponderación del
	2		00	00		100%.
1	2	6 7	03 01	00	6	Participación en fondos de inversión, con ponderación del 100%.
'	2	,	UI	00	'	Títulos valores del BCB vendidos con pacto de recompra, registrados y depositados en custodia en el BCB, con ponderación del 0%.
1	2	7	01	00	6	Títulos valores del BCB vendidos con pacto de recompra, no registrados y/o no depositados en
						custodia en el BCB, con ponderación del 100%.
1	2	7	02	00	1	Títulos valores de entidades públicas no financieras del país vendidos con pacto de recompra,
						registrados y depositados en custodia en el BCB, con ponderación del 0% (excepto la cuenta
1	2	7	02	00	6	analítica 127.02.M.04). Títulos valores de entidades públicas no financieras del país vendidos con pacto de recompra, no
'	_	,	02	00	o o	registrados y no depositados en custodia en el BCB, con ponderación del 100% (incluye la cuenta
						analítica 127.02.M.04).
1	2	7	03	00	3	Títulos valores de entidades financieras del país vendidos con pacto de recompra, con ponderación
		_				del 20% (según Anexo 2 del presente reglamento).
1	2	7	03	00	6	Títulos valores de entidades financieras del país vendidos con pacto de recompra, con ponderación del 100%.
1	2	7	04	00	5	Títulos valores de entidades no financieras del país vendidos con pacto de recompra, con
-	_	-				ponderación del 75% (según Anexo 3 del presente reglamento).
1	2	7	04	00	6	Títulos valores de entidades no financieras del país vendidos con pacto de recompra con
			0-	0.5		ponderación del 100%.
1	2	7	05	00	1	Títulos valores de entidades del exterior vendidos con pacto de recompra, con ponderación del 0%
1	2	7	05	00	3	(según Anexo 1 del presente reglamento). Títulos valores de entidades del exterior vendidos con pacto de recompra, con ponderación del 20%
'	-	'	55			(según Artículo 4°, Sección 1, Capítulo I, Título V, Libro 2°).
1		1		1		(segun Articulo 4*, Seccion 1, Capitulo I, Titulo V, Libro 2*).

		Cuenta	1		Código	Descripción
1	2	7	05	00	Ponderación 6	Títulos valores de entidades del exterior vendidos con pacto de recompra, con ponderación del
·	_			00		100%.
1	2	7	06	00	1	Títulos valores del BCB afectados a encaje adicional, con ponderación del 0%.
1	2	7	07	00	1	Títulos valores de entidades públicas no financieras del país afectados a encaje adicional, con ponderación del 0% (excepto la cuenta analítica 127.07.M.04).
1	2	7	07	00	6	Títulos valores de entidades públicas no financieras del país afectados a encaje adicional, con ponderación del 100% (incluye la cuenta analítica 127.07.M.04).
1	2	7	08	00	3	Títulos valores de entidades financieras del país afectados a encaje adicional, con ponderación del 20% (según Anexo 2 del presente reglamento).
1	2	7	08	00	6	Títulos valores de entidades financieras del país afectados a encaje adicional, con ponderación del 100%.
1	2	7	09	00	6	Títulos valores de entidades no financieras del país afectados a encaje adicional, con ponderación del 100%.
1	2	7	10	00	1	Títulos valores de entidades del exterior afectados a encaje adicional, con ponderación del 0% (según Anexo 1 del presente reglamento).
1	2	7	10	00	3	Títulos valores de entidades del exterior afectados a encaje adicional, con ponderación del 20% (según Artículo 4°, Sección 1, Capítulo I, Título V, Libro 2°).
1	2	7	10	00	6	Títulos valores de entidades del exterior afectados a encaje adicional, con ponderación del 100%.
1	2	7	11	00	1	Cuotas de participación Fondo RAL afectados a encaje legal, con ponderación del 0%.
1	2	7	12	00	1	Títulos valores del BCB cedidos en garantía, con ponderación del 0%.
1	2	7	13	00	1	Títulos valores de entidades públicas no financieras del país cedidos en garantía, con ponderación del 0% (excepto la cuenta analítica 127.13.M.04).
1	2	7	13	00	6	Títulos valores de entidades públicas no financieras del país cedidos en garantía, con ponderación del 100% (incluye la cuenta analítica 127.13.M.04).
1	2	7	14	00	3	Títulos valores de entidades financieras del país cedidos en garantía, con ponderación del 20% (según Anexo 2 del presente reglamento).
1	2	7	14	00	6	Títulos valores de entidades financieras del país cedidos en garantía, con ponderación del 100%.
1	2	7	15	00	5	Títulos valores de entidades no financieras del país cedidos en garantía, con ponderación del 75% (según Anexo 3 del presente reglamento).
1	2	7	15	00	6	Títulos valores de entidades no financieras del país cedidos en garantía, con ponderación del 100%.
1	2	7	16	00	1	Títulos valores de entidades del exterior cedidos en garantía, con ponderación del 0% (según Anexo 1 del presente reglamento).
1	2	7	16	00	3	Títulos valores de entidades del exterior cedidos en garantía, con ponderación del 20% (según Artículo 4°, Sección 1, Capítulo I, Título V, Libro 2°).
1	2	7	16	00	6	Títulos valores de entidades del exterior cedidos en garantía, con ponderación del 100%.
1	2	7	17	00	1	Cuotas de participación Fondo RAL cedidos en garantía de préstamos de liquidez del BCB, con ponderación del 0%.
1	2	7	18	00	1	Títulos valores del BCB con otras restricciones, con ponderación del 0%.
1	2	7	19	00	1	Títulos valores de entidades públicas no financieras del país con otras restricciones, con ponderación del 0% (excepto la cuenta analítica 127.19.M.04).
1	2	7	19	00	6	Títulos valores de entidades públicas no financieras del país con otras restricciones, con ponderación del 100% (incluye la cuenta analítica 127.19.M.04).
1	2	7	20	00	3	Títulos valores de entidades financieras del país con otras restricciones, con ponderación del 20% (según Anexo 2 del presente reglamento).
1	2	7	20	00	6	Títulos valores de entidades financieras del país con otras restricciones, con ponderación del 100%.
1	2	7	21	00	5	Títulos valores de entidades no financieras del país con otras restricciones, con ponderación del 75% (según Anexo 3 del presente reglamento).
1	2	7	21	00	6	Títulos valores de entidades no financieras del país con otras restricciones, con ponderación del 100%.
1	2	7	22	00	1	Títulos valores de entidades del exterior con otras restricciones, con ponderación del 0% (según Anexo 1 del presente reglamento).
1	2	7	22	00	3	Títulos valores de entidades del exterior con otras restricciones, con ponderación del 20% (según Artículo 4°, Sección 1, Capítulo I, Título V, Libro 2°).
1	2	7	22	00	6	Títulos valores de entidades del exterior con otras restricciones, con ponderación del 100%.
1	2	7	23	00	1	Titulos valores del BCB adquiridos con pacto de reventa, con ponderación del 0%.
1	2	7	24	00	1	Títulos valores de entidades públicas no financieras del país adquiridos con pacto de reventa, con ponderación del 0% (excepto la cuenta analítica 127.24.M.04).
1	2	7	24	00	6	Títulos valores de entidades públicas no financieras del país adquiridos con pacto de reventa, con ponderación del 100% (incluye la cuenta analítica 127.24.M.04).
1	2	7	25	00	3	Títulos valores de entidades financieras del país adquiridos con pacto de reventa, con ponderación del 20% (según Anexo 2 del presente reglamento).
1	2	7	25	00	6	Títulos valores de entidades financieras del país adquiridos con pacto de reventa, con ponderación del 100%.
1	2	7	26	00	5	Títulos valores de entidades no financieras del país adquiridos con pacto de reventa, con ponderación del 75% (según Anexo 3 del presente reglamento).
1	2	7	26	00	6	Títulos valores de entidades no financieras del país adquiridos con pacto de reventa, con ponderación del 100%.
1	2	7	27	00	1	Títulos valores de entidades del exterior adquiridas con pacto de reventa, con ponderación del 0% (según Anexo 1 del presente reglamento).
Control o	1	ionas				

		Cuenta	a		Código Ponderación	Descripción
1	2	7	27	00	3	Títulos valores de entidades del exterior adquiridas con pacto de reventa, con ponderación del 20%
1	2	7	27	00	6	(según Artículo 4°, Sección 1, Capítulo I, Título V, Libro 2°). Títulos valores de entidades del exterior adquiridas con pacto de reventa, con ponderación del 100%.
1	2	7	28	00	1	Servicio restringido de depositos en el BCB (SRD ME), con ponderación del 0%.
1	2	7	29	00	1	Servicio extendido de depositos en el BCB (SED ME), con ponderación del 0%.
1	2	7	30	00	3	DEPÓSITOS EN CAJA DE AHORRO CON RESTRICCIONES, con ponderación del 20% (según Anexo 2 del presente reglamento).
1	2	7	30	00	6	DEPÓSITOS EN CAJA DE AHORRO CON RESTRICCIONES, con ponderación del 100%.
1	2	8	00	00	1	PRODUCTOS DEVENGADOS POR COBRAR INVERSIONES TEMPORARIAS, con ponderación del 0%.
1	2	8	00	00	3	PRODUCTOS DEVENGADOS POR COBRAR INVERSIONES TEMPORARIAS, con ponderación del 20%.
1	2	8	00	00	5	PRODUCTOS DEVENGADOS POR COBRAR INVERSIONES TEMPORARIAS, con ponderación del
1	2	8	00	00	6	75%. PRODUCTOS DEVENGADOS POR COBRAR INVERSIONES TEMPORARIAS, con ponderación del
1	2	9	00	00	1	100%. (PREVISIÓN PARA INVERSIONES TEMPORARIAS), con ponderación del 0%.
1	2	9	00	00	3	(PREVISIÓN PARA INVERSIONES TEMPORARIAS), con ponderación del 20%.
1	2	9	00	00	5	(PREVISIÓN PARA INVERSIONES TEMPORARIAS), con ponderación del 75%.
1	2	9	00	00	6	(PREVISIÓN PARA INVERSIONES TEMPORARIAS), con ponderación del 100%.
1	3	1	00	00	1	CARTERA VIGENTE, garantizada con valores emitidos por el BCB o el TGN, con depósitos de dinero constituidos en la propia entidad, con ponderación del 0% (siempre que tenga alguna de las calificaciones del Anexo 2 del presente reglamento); o con garantías autoliquidables de entidades financieras que cuenten con alguna de las calificaciones de riesgo consignada en el Anexo 2 del presente reglamento o en el Artículo 4°, Sección 1, Capítulo I, Título V, Libro 2°.
1	3	1	00	00	2	CARTERA VIGENTE de arrendamiento financiero de bienes inmuebles, con ponderación del 10%.
1	3	1	00	00	3	CARTERA VIGENTE, otorgada o garantizada por Depósitos a Plazo Fijo emitidos por otra entidad financiera del país, con ponderación del 20% (siempre que la entidad tenga la máxima calificación de las escalas del Anexo 2 del presente reglamento) y por bancos nacionales o extranjeros, con ponderación del 20% (según Anexo 2 del presente reglamento o Artículo 4°, Sección 1, Capítulo I, Título V, Libro 2°) y Créditos directos vigentes, que se encuentren garantizados por fondos de garantía que tengan autorización de ASFI y que cuenten con alguna de las calificaciones de riesgo consignadas en el Anexo 2 del presente reglamento. Asimismo, los créditos vigentes otorgados que se encuentren garantizados por los Fondos de Garantía, constituidos en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias emitidas por el nivel Central del Estado, computándose en este caso la ponderación del 20%, sólo hasta el monto garantizado por dichos fondos. Los créditos directos vigentes garantizados por cobertura de compañías de seguro nacionales, con cobertura de compañía de reaseguro extranjera por el monto efectivamente asegurado, con calificación de grado de inversión, según el Anexo 12 del presente Reglamento. Operaciones vigentes de arrendamiento financiero de bienes muebles.
1	3	1	00	00	4	CARTERA VIGENTE, con ponderación del 50%, correspondiente a créditos hipotecarios para la vivienda, concedidos por entidades de intermediación financiera a personas individuales y destinados exclusivamente a la adquisición, construcción, remodelación o mejoramiento de la vivienda ocupada o dada en alquiler por el deudor propietario, limitándose este último caso a una primera o segunda vivienda de propiedad del deudor. Esta ponderación no se aplica a préstamos concedidos a personas colectivas o para la construcción, remodelación o mejoramiento de inmuebles con fines de actividad comercial.
1	3	1	00	00	4	CARTERA VIGENTE, con ponderación del 50%, correspondiente a microcréditos vigentes de vivienda o para estructuras de vivienda productiva que cumplan los requisitos establecidos en la normativa emitida por ASFI. Esta ponderación no es aplicable a préstamos concedidos a personas colectivas o para la construcción, remodelación o mejoramiento de inmuebles con fines de actividad comercial.
1	3	1	00	00	4	CARTERA VIGENTE, con ponderación del 50%, otorgada a la pequeña y mediana empresa, con metodologías especializadas a prestatarios que demuestren alta capacidad de pago, certificada a través de alguna de las calificaciones de riesgo consignadas en el Anexo 3 del presente reglamento.
1	3	1	00	00	4	CARTERA VIGENTE, con ponderación del 50%, correspondiente a microcréditos vigentes a prestatarios que demuestren alta capacidad de pago respaldados con garantías reales, con calificación aceptable para esta categoría asignada por sistemas especializados de calificación interna desarrollados por las entidades de intermediación financiera, aprobados y autorizados por ASFI, según normativa.
1	3	1	00	00	5	CARTERA VIGENTE, con ponderación del 75%, otorgada al sector productivo que cuente con garantías reales, hasta el monto del valor de la garantía.
1	3	1	00	00	5	CARTERA VIGENTE, con ponderación del 75%, otorgada a prestatarios que demuestren al menos sólida capacidad de pago certificada a través de alguna de las calificaciones de riesgo consignadas en el Anexo 3 del presente reglamento.
1	3	1	00	00	5	CARTERA VIGENTE, con ponderación del 75%, otorgada a la pequeña y mediana empresa, con metodologías especializadas a prestatarios que demuestren sólida capacidad de pago, certificada a través de alguna de las calificaciones de riesgo consignadas en el Anexo 3 del presente reglamento.

		Cuent	a		Código Ponderación	Descripción
1	3	1	00	00	5	CARTERA VIGENTE, con ponderación del 75%, correspondiente a microcréditos a prestatarios con sólida capacidad de pago, respaldados con garantías reales o garantías no convencionales aceptables, con calificación aceptable para esta categoría asignada por sistemas especializados de calificación interna desarrollados por las entidades de intermediación financiera aprobados y autorizados por ASFI, según normativa emitida para el efecto.
1	3	1	00	00	6	CARTERA VIGENTE, con ponderación del 100%, no incluida en las anteriores categorías.
1	3	3	00	00	6	CARTERA VENCIDA, con ponderación del 100%.
1	3	4	00	00	6	CARTERA EN EJECUCION, con ponderación del 100%.
1	3	5	00	00	1	Cartera reprogramada o reestructurada vigente, garantizada con valores emitidos por el BCB o el TGN, con depósitos de dinero constituidos en la propia entidad, con ponderación del 0% (siempre que tenga alguna de las calificaciones del Anexo 2 del presente reglamento); o con garantías autoliquidables de entidades financieras que cuenten con alguna de las calificaciones de riesgo consignada en el Anexo 2 del presente reglamento o en el Artículo 4°, Sección 1, Capítulo I, Título V, Libro 2°.
1	3	5	00	00	2	Cartera reprogramada o reestructurada vigente, de arrendamiento financiero de bienes inmuebles, con ponderación del 10%.
1	3	5	00	00	3	Cartera reprogramada o reestructurada vigente, otorgada o garantizada por Depósitos a Plazo Fijo, emitidos por otra entidad financiera del país, con ponderación del 20% (siempre que la entidad tenga la máxima calificación de las escalas del Anexo 2 del presente reglamento) y por bancos nacionales o extranjeros con ponderación del 20% (según Anexo 2 del presente reglamento o Artículo 4°, Sección 1, Capítulo I, Título V, Libro 2°) y Créditos directos vigentes, que se encuentren garantizados por fondos de garantía constituidos bajo la forma jurídica de fideicomiso en entidades financieras de segundo piso que tengan autorización de ASFI y que cuenten con alguna de las calificaciones de riesgo consignadas en el Anexo 2 del presente reglamento. Asimismo, los créditos directos vigentes reprogramados o reestructurados otorgados que se encuentren garantizados por los Fondos de Garantía, constituidos en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias emitidas por el nivel Central del Estado, computándose en este caso la ponderación del 20%, sólo hasta el monto garantizado por dichos fondos. Los créditos directos vigentes reprogramados o reestructurados garantizados por cobertura de compañías de seguro nacionales, con cobertura de compañía de reaseguro extranjera por el monto efectivamente asegurado con calificación de grado de inversión, según el Anexo 12 del presente reglamento. Operaciones vigentes de arrendamiento financiero de bienes muebles.
1	3	5	00	00	4	Cartera reprogramada o reestructurada vigente, con ponderación del 50%, correspondiente a créditos hipotecarios para la vivienda, concedidos por entidades de intermediación financiera a personas individuales y destinados exclusivamente a la adquisición, construcción, remodelación o mejoramiento de la vivienda ocupada o dada en alquiler por el deudor propietario, limitándose este último caso a una primera o segunda vivienda de propiedad del deudor. Esta ponderación no se aplica a préstamos concedidos a personas colectivas o para la construcción, remodelación o mejoramiento de inmuebles con fines de actividad comercial.
1	3	5	00	00	4	Cartera reprogramada o reestructurada vigente, con ponderación del 50%, correspondiente a microcréditos vigentes de vivienda o para estructuras de vivienda productiva que cumplan los requisitos establecidos en la normativa emitida por ASFI. Esta ponderación no es aplicable a préstamos concedidos a personas colectivas o para la construcción, remodelación o mejoramiento de inmuebles con fines de actividad comercial.
1	3	5	00	00	4	Cartera reprogramada o reestructurada vigente, con ponderación del 50%, destinada a la pequeña y mediana empresa, otorgada con metodologías especializadas a prestatarios que demuestren alta capacidad de pago, certificada a través de alguna de las calificaciones de riesgo consignadas en el Anexo 3 del presente reglamento.
1	3	5	00	00	4	Cartera reprogramada o reestructurada vigente, con ponderación del 50%, correspondiente a microcréditos vigentes otorgados a prestatarios que demuestren alta capacidad de pago respaldados con garantías reales, con calificación aceptable para esta categoría asignada por sistemas especializados de calificación interna desarrollados por las entidades de intermediación financiera, aprobados y autorizados por ASFI, según normativa.
1	3	5	00	00	5	Cartera reprogramada o reestructurada vigente, con ponderación del 75%, otorgada a prestatarios que demuestren al menos sólida capacidad de pago certificada a través de alguna de las calificaciones de riesgo consignadas en el Anexo 3 del presente reglamento y créditos vigentes otorgados al sector productivo que cuenten con garantías reales, hasta el monto del valor de la garantía.
1	3	5	00	00	5	Cartera reprogramada o reestructurada vigente, con ponderación del 75%, otorgada a la pequeña y mediana empresa, con metodologías especializadas a prestatarios que demuestren sólida capacidad de pago, certificada a través de alguna de las calificaciones de riesgo consignadas en el Anexo 3 del presente reglamento.
1	3	5	00	00	5	Cartera reprogramada o reestructurada vigente, con ponderación del 75%, correspondiente a microcréditos a prestatarios con sólida capacidad de pago, respaldados con garantías reales o garantías no convencionales aceptables, con calificación aceptable para esta categoría asignada por sistemas especializados de calificación interna desarrollados por las entidades de intermediación financiera aprobados y autorizados por ASFI, según normativa emitida para el efecto.
1	3	5	00	00	6	Cartera reprogramada o reestructurada vigente, con ponderación del 100%, no incluida en las anteriores categorías.
1	3	6	00	00	6	Cartera reprogramada o reestructurada vencida, con ponderación del 100%.
1	3	7	00	00	6	Cartera reprogramada o reestructurada en ejecución, con ponderación del 100%.

		Cuenta	1		Código Ponderación	Descripción
1	3	8	00	00	1	PRODUCTOS DEVENGADOS POR COBRAR CARTERA, con ponderación del 0%.
1	3	8	00	00	2	PRODUCTOS DEVENGADOS POR COBRAR CARTERA, con ponderación del 10%.
1	3	8	00	00	3	PRODUCTOS DEVENGADOS POR COBRAR CARTERA, con ponderación del 20%.
1	3	8	00	00	4	PRODUCTOS DEVENGADOS POR COBRAR CARTERA, con ponderación del 50%.
1	3	8	00	00	5	PRODUCTOS DEVENGADOS POR COBRAR CARTERA, con ponderación del 75%.
1	3	8	00	00	6	PRODUCTOS DEVENGADOS POR COBRAR CARTERA, con ponderación del 100%.
1	3	9	00	00	1	(PREVISIÓN PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA), con ponderación del 0%.
1	3	9	00	00	2	(PREVISIÓN PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA), con ponderación del 10%.
1	3	9	00	00	3	(PREVISIÓN PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA), con ponderación del 20%.
1	3	9	00	00	4	(PREVISIÓN PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA), con ponderación del 50%.
1	3	9	00	00	5	(PREVISIÓN PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA), con ponderación del 75%.
1	3	9	00	00	6	(PREVISIÓN PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA), con ponderación del 100%.
1	4	0	00	00	6	OTRAS CUENTAS POR COBRAR, con ponderación del 100%, excepto las subcuentas 141.01, 141.02, 141.03, 141.04, 141.05, 148.01, 148.02, 149.01 y 149.03.
1	4	1	01	00	3	Deudores por compras a futuro de moneda extranjera con entidades financieras, con ponderación del 20% (según Anexo 2 del presente reglamento o Artículo 4°, Sección 1, Capítulo I, Título V, Libro 2°).
1	4	1	01	00	6	Deudores por compras a futuro de moneda extranjera con entidades financieras, con ponderación del 100%.
1	4	1	02	00	3	Deudores por ventas a futuro de moneda extranjera con entidades financieras, con ponderación del 20% (según Anexo 2 del presente reglamento o Artículo 4°, Sección 1, Capítulo I, Título V, Libro 2°).
1	4	1	02	00	6	Deudores por ventas a futuro de moneda extranjera con entidades financieras, con ponderación del 100%.
1	4	1	03	00	1	Deudores por swaps de monedas con el BCB, con ponderación del 0%.
1	4	1	03	00	3	Deudores por swaps de monedas con entidades financieras, con ponderación del 20% (según Anexo 2 del presente reglamento o Artículo 4°, Sección 1, Capítulo I, Título V, Libro 2°).
1	4	1	03	00	6	Deudores por swaps de monedas con entidades financieras, con ponderación del 100%.
1	4	1	04	00	3	Deudores por compras al contado de moneda extranjera con entidades financieras, con ponderación
						del 20% (según Anexo 2 del presente reglamento o Ártículo 4°, Sección 1, Capítulo I, Título V, Libro 2°).
1	4	1	04	00	6	Deudores por compras al contado de moneda extranjera con entidades financieras, con ponderación del 100%.
1	4	1	05	00	3	Deudores por venta al contado de moneda extranjera con entidades financieras, con ponderación del 20% (según Anexo 2 del presente reglamento o Artículo 4°, Sección 1, Capítulo I, Título V, Libro 2°).
1	4	1	05	00	6	Deudores por venta al contado de moneda extranjera con entidades financieras, con ponderación del 100%.
1	4	3	09	0	4	Cuentas por cobrar - procesos de titularización, con ponderación del 50%. Ponderación según los criterios del grupo de origen de los activos cedidos al patrimonio autónomo como respaldo para la emisión de valores de oferta pública.
1	4	3	09	0	6	Cuentas por cobrar - procesos de titularización, con ponderación del 100%. Ponderación según los criterios del grupo de origen de los activos cedidos al patrimonio autónomo como respaldo para la
1	4	8	01	00	1	emisión de valores de oferta pública. Productos devengados por cobrar operaciones de intermediación financiera correspondientes a la
		_			_	subcuenta 141.03, con ponderación del 0%.
1	4	8	01	00	3	Productos devengados por cobrar operaciones de intermediación financiera, con ponderación de 20%.
1	4	8	01	00	6	Productos devengados por cobrar operaciones de intermediación financiera, con ponderación del 100%.
1	4	8	02	00	4	Productos devengados por cobrar de cuentas diversas, con ponderación del 50%.
1	4	8	02	00	6	Productos devengados por cobrar de cuentas diversas, con ponderación del 100%.
1	4	9	01	00	1	(Previsión específica para operaciones de intermediación financiera) correspondiente a la subcuenta 141.03, con ponderación del 0%.
1	4	9	01	00	3	(Previsión específica para operaciones de intermediación financiera), con ponderación del 20%.
1	4	9	01	00	6	(Previsión específica para operaciones de intermediación financiera), con ponderación del 100%.
1	4	9	03	00	4	(Previsión específica para cuentas por cobrar diversas), con ponderación del 50%.
1	4	9	03	00	6	(Previsión específica para cuentas por cobrar diversas), con ponderación del 100%.
1	5	0	00	00	6	BIENES REALIZABLES, con ponderación del 100%.
1	6	1	00	00	1	INVERSIONES EN EL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, con ponderación del 0%.
1	6	2	00	00	3	INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAÍS, con ponderación del 20% (según Anexo 2 del presente reglamento).
1	6	2	00	00	6	INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAÍS, con ponderación del 100%.
1	6	3	00	00	3	INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR, con ponderación del 20% (según Artículo 4°, Sección 1, Capítulo I, Título V, Libro 2°).
	6	3	00	00	6	INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR, con ponderación del 100%.
1						

		Cuenta	1		Código Ponderación	Descripción
1	6	4	02	00	1	Bonos del TGN, con ponderación del 0%.
1	6	4	03	00	1	Otros títulos valores del TGN, con ponderación del 0%.
1	6	4	04	00	1	Certificados acreditativos de deuda del TGN, con ponderación del 0%.
1	6	4	05	00	1	Bonos Soberanos, con ponderación del 0%.
1	6	4	99	00	6	Títulos valores de otras entidades del sector público no financiero, con ponderación del 100%.
1	6	5	00	00	1	PARTICIPACIÓN EN ENTIDADES FINANCIERAS Y AFINES, con ponderación del 0% (sólo las que
			00		·	fueran deducidas del Capital Regulatorio de la entidad).
1	6	5	00	00	6	PARTICIPACIÓN EN ENTIDADES FINANCIERAS Y AFINES, con ponderación del 100%.
1	6	6	00	00	6	INVERSIONES EN OTRAS ENTIDADES NO FINANCIERAS, con ponderación del 100% (excepto
4		6	00	00		las subcuentas 166.03, 166.04 y 166.05).
1	6	6	03	00	5	Títulos valores de entidades privadas no financieras del país, con ponderación del 75% (según Anexo 3 del presente reglamento).
1	6	6	03	00	6	Títulos valores de entidades privadas no financieras del país, con ponderación del 100%.
1	6	6	04	00	1	Títulos valores de entidades públicas y privadas no financieras del exterior, con ponderación del 0%
						(según Anexo 1 del presente reglamento).
1	6	6	04	00	6	Títulos valores de entidades públicas y privadas no financieras del exterior, con ponderación del
						100%.
1	6	6	05	00	5	Títulos subordinados de procesos de titularización de cartera, con ponderación del 75% (según
						Anexo 3 del presente reglamento).
1	6	6	05	00	6	Títulos subordinados de procesos de titularización de cartera, con ponderación del 100%.
1	6	7	01	00	1	Títulos valores del BCB vendidos con pacto de recompra registrados y depositados en custodia en el BCB, con ponderación del 0%.
1	6	7	01	00	6	Títulos valores del BCB vendidos con pacto de recompra no registrados y/o no depositados en
1	0	'	VΊ	00	0	l ítulos valores del BCB vendidos con pacto de recompra no registrados y/o no depositados en custodia en el BCB, con ponderación del 100%.
1	6	7	02	00	1	Títulos valores de entidades públicas no financieras del país vendidos con pacto de recompra
						registrados y depositados en custodia en el BCB, con ponderación del 0% (excepto la cuenta
4	_	-	00	00	^	analítica 167.02.M.04).
1	6	7	02	00	6	Títulos valores de entidades públicas no financieras del país vendidos con pacto de recompra no registrados y/o no depositados en custodia en el BCB, con ponderación del 100% (incluye la cuenta
						analítica 167.02.M.04).
1	6	7	03	00	3	Títulos valores de entidades financieras del país vendidos con pacto de recompra, con ponderación
						del 20% (según Anexo 2 del presente reglamento).
1	6	7	03	00	6	Títulos valores de entidades financieras del país vendidos con pacto de recompra, con ponderación
1	6	7	04	00	5	del 100%. Títulos valores de entidades no financieras del país vendidos con pacto de recompra, con
'	U	'	04	00	J	ponderación del 75% (según Anexo 3 del presente reglamento).
1	6	7	04	00	6	Títulos valores de entidades no financieras del país vendidos con pacto de recompra, con
						ponderación del 100%.
1	6	7	05	00	1	Títulos valores de entidades del exterior vendidos con pacto de recompra, con ponderación del 0%
1	6	7	05	00	3	(según Anexo 1 del presente reglamento). Títulos valores de entidades del exterior vendidos con pacto de recompra, con ponderación del 20%
'		'	00			(según Artículo 4°, Sección 1, Capítulo I, Título V, Libro 2°).
1	6	7	05	00	6	Títulos valores de entidades del exterior vendidos con pacto de recompra, con ponderación del
						100%.
1	6	7	06	00	1	Títulos valores del BCB afectados a encaje adicional, con ponderación del 0%.
1	6	7	07	00	1	Títulos valores de entidades públicas no financieras del país afectados a encaje adicional, con
	L				<u> </u>	ponderación del 0% (excepto la cuenta analítica 167.07.M.04).
1	6	7	07	00	6	Títulos valores de entidades públicas no financieras del país afectados a encaje adicional, con
						ponderación del 100% (incluye la cuenta analítica 167.07.M.04).
1	6	7	80	00	3	Títulos valores de entidades financieras del país afectados a encaje adicional, con ponderación del 20% (sogún Apovo 3 del presente reglamento)
4		7	00	00		20% (según Anexo 2 del presente reglamento).
1	6	7	80	00	6	Títulos valores de entidades financieras del país afectados a encaje adicional, con ponderación del 100%.
1	6	7	09	00	6	Títulos valores de entidades no financieras del país afectados a encaje adicional, con ponderación
						del 100%.
1	6	7	10	00	1	Títulos valores de entidades del exterior afectados a encaje adicional, con ponderación del 0%
	_					(según Anexo 1 del presente reglamento).
1	6	7	10	00	3	Títulos valores de entidades del exterior afectados a encaje adicional, con ponderación del 20% (según Artículo 4°, Sección 1, Capítulo I, Título V, Libro 2°).
1	6	7	10	00	6	Títulos valores de entidades del exterior afectados a encaje adicional, con ponderación del 100%.
1	6	7	12	00	1	Títulos valores del BCB cedidos en garantía, con ponderación del 0%.
1	6	7	13	00	1	Títulos valores de entidades públicas no financieras del país cedidos en garantía, con ponderación
						del 0% (excepto la cuenta analítica 167.13.M.04).
1	6	7	13	00	6	Títulos valores de entidades públicas no financieras del país cedidos en garantía, con ponderación
	_	_	4.4	00		del 100% (incluye la cuenta analítica 167.13.M.04).
1	6	7	14	00	3	Títulos valores de entidades financieras del país cedidos en garantía, con ponderación del 20% (según Anexo 2 del presente reglamento).
1	6	7	14	00	6	Títulos valores de entidades financieras del país cedidos en garantía, con ponderación del 100%.
Control o	L	_			_	2

Control de versiones

ASFI/647/2020 (última)

		Cuenta	1		Código Ponderación	Descripción
1	6	7	15	00	5	Títulos valores de entidades no financieras del país cedidos en garantía, con ponderación del 75%
		-	45	00		(según Anexo 3 del presente reglamento).
1	6	7	15	00	6	Títulos valores de entidades no financieras del país cedidos en garantía, con ponderación del 100%.
1	6	7	16	00	1	Títulos valores de entidades del exterior cedidos en garantía, con ponderación del 0% (según Anexo 1 del presente reglamento).
1	6	7	16	00	3	Títulos valores de entidades del exterior cedidos en garantía, con ponderación del 20% (según Artículo 4°, Sección 1, Capítulo I, Título V, Libro 2°).
1	6	7	16	00	6	Títulos valores de entidades del exterior cedidos en garantía, con ponderación del 100%.
1	6	7	18	00	1	Títulos valores del BCB con otras restricciones, con ponderación del 0%.
1	6	7	19	00	1	Títulos valores de entidades públicas no financieras del país con otras restricciones, con ponderación del 0% (excepto la cuenta analítica 167.19.M.04).
1	6	7	19	00	6	Títulos valores de entidades públicas no financieras del país con otras restricciones, con ponderación del 100% (incluye la cuenta analítica 167.19.M.04).
1	6	7	20	00	3	Títulos valores de entidades financieras del país con otras restricciones, con ponderación del 20% (según Anexo 2 del presente reglamento).
1	6	7	20	00	6	Títulos valores de entidades financieras del país con otras restricciones, con ponderación del 100%.
1	6	7	21	00	5	Títulos valores de entidades no financieras del país con otras restricciones, con ponderación del 75% (según Anexo 3 del presente reglamento).
1	6	7	21	00	6	Títulos valores de entidades no financieras del país con otras restricciones, con ponderación del 100%.
1	6	7	22	00	1	Títulos valores de entidades del exterior con otras restricciones, con ponderación del 0% (según Anexo 1 del presente reglamento).
1	6	7	22	00	3	Títulos valores de entidades del exterior con otras restricciones, con ponderación del 20% (según Artículo 4°, Sección 1, Capítulo I, Título V, Libro 2°).
1	6	7	22	00	6	Títulos valores de entidades del exterior con otras restricciones, con ponderación del 100%.
1	6	7	23	00	1	Cuotas de participación Fondo para Créditos Destinados al Sector Productivo y a Vivienda de Interés Social (Fondo CPVIS), con ponderación del 0%.
1	6	7	24	00	1	Cuotas de participación Fondo CPVIS cedidos en garantía de préstamos de liquidez del BCB, con ponderación del 0%.
1	6	7	25	00	1	Cuotas de participación Fondo CAPROSEN, con ponderación del 0%.
1	6	7	26	00	1	Cuotas de participación Fondo CAPROSEN cedidos en garantía de préstamos de liquidez del BCB,
1	6	8	00	00	1	con ponderación del 0%. PRODUCTOS DEVENGADOS POR COBRAR INVERSIONES PERMANENTES, con ponderación del 0%.
1	6	8	00	00	3	PRODUCTOS DEVENGADOS POR COBRAR INVERSIONES PERMANENTES, con ponderación del 20%.
1	6	8	00	00	5	PRODUCTOS DEVENGADOS POR COBRAR INVERSIONES PERMANENTES, con ponderación del 75%.
1	6	8	00	00	6	PRODUCTOS DEVENGADOS POR COBRAR INVERSIONES PERMANENTES, con ponderación del 100%.
1	6	9	00	00	1	(PREVISIÓN PARA INVERSIONES PERMANENTES), con ponderación del 0%.
1	6	9	00	00	3	(PREVISIÓN PARA INVERSIONES PERMANENTES), con ponderación del 20%.
1	6	9	00	00	5	(PREVISIÓN PARA INVERSIONES PERMANENTES), con ponderación del 75%.
1	6	9	00	00	6	(PREVISIÓN PARA INVERSIONES PERMANENTES), con ponderación del 100%.
1	7	0	00	00	6	BIENES DE USO, con ponderación del 100%.
1	8	0	00	00	6	OTROS ACTIVOS, con ponderación del 100%.
1	9	0	00	00	6	FIDEICOMISOS CONSTITUIDOS, con ponderación del 100%.
6	1	1	00	00	1	CARTAS DE CRÉDITO EMITIDAS A LA VISTA, garantizadas con depósitos de dinero constituidos en la propia entidad, con ponderación del 0% (siempre que tenga alguna de las calificaciones del Anexo 2 del presente reglamento).
6	1	1	00	00	3	CARTAS DE CRÉDITO EMITIDAS A LA VISTA, garantizadas por bancos nacionales o extranjeros, con ponderación del 20% (según Anexo 2 del presente reglamento).
6	1	1	00	00	6	CARTAS DE CRÉDITO EMITIDAS A LA VISTA, con ponderación del 100%.
6	1	2	00	00	1	CARTAS DE CRÉDITO EMITIDAS DIFERIDAS, garantizadas con depósitos de dinero constituidos en la propia entidad, con ponderación del 0% (siempre que tenga alguna de las calificaciones del Anexo 2 del presente reglamento).
6	1	2	00	00	3	CARTAS DE CRÉDITO EMITIDAS DIFERIDAS, garantizadas por bancos nacionales o extranjeros, con ponderación del 20% (según Anexo 2 del presente reglamento o Artículo 4°, Sección 1, Capítulo I, Título V, Libro 2°).
6	1	2	00	00	6	CARTAS DE CRÉDITO EMITIDAS DIFERIDAS, con ponderación del 100%.
6	1	3	00	00	1	CARTAS DE CRÉDITO CONFIRMADAS, garantizadas con depósitos de dinero constituidos en la
						propia entidad, con ponderación del 0% (siempre que tenga alguna de las calificaciones del Anexo 2 del presente reglamento).
6	1	3	00	00	3	CARTAS DE CRÉDITO CONFIRMADAS, garantizadas por bancos nacionales o extranjeros, con ponderación del 20% (según Anexo 2 del presente reglamento o Artículo 4°, Sección 1, Capítulo I, Título V, Libro 2°).
6	1	3	00	00	6	CARTAS DE CRÉDITO CONFIRMADAS, con ponderación del 100%.
Control o	le vers				1	

Control de versiones

ASFI/647/2020 (última)

		Cuent	a		Código	Descripción
6	1	4	00	00	Ponderación 1	CARTAS DE CRÉDITO CON PREPAGOS, con ponderación del 0%.
6	1	5	01	00	3	Cartas de crédito stand by contragarantizadas por entidades financieras, con ponderación del 20% (según Artículo 4°, Sección 1, Capítulo I, Título V, Libro 2°).
6	1	5	01	00	6	Cartas de crédito stand by contragarantizadas, con ponderación del 100%.
6	1	5	02	00	1	Cartas de crédito stand by no contragarantizadas, emitidas por la entidad, que no se encuentran contra garantizadas por bancos extranjeros con grado de inversión, con ponderación del 0% (siempre que la entidad tenga alguna de las calificaciones del Anexo 2 del presente reglamento).
6	1	5	02	00	6	Cartas de crédito stand by no contragarantizadas, con ponderación del 100%.
6	2	1	00	00	1	AVALES, garantizados con depósitos de dinero constituidos en la propia entidad, con ponderación del 0% (siempre que tenga alguna de las calificaciones del Anexo 2 del presente reglamento).
6	2	1	00	00	3	AVALES, garantizados por Depósitos a Plazo Fijo emitidos por otra entidad financiera del país, con ponderación del 20% (siempre que la entidad tenga la máxima calificación de las escalas del Anexo 2 del presente reglamento).
6	2	1	00	00	6	AVALES, con ponderación del 100%.
6	2	2	00	00	3	BOLETAS DE GARANTÍA CONTRAGARANTIZADAS, con ponderación del 20% (según Artículo 4°, Sección 1, Capítulo I, Título V, Libro 2°).
6	2	3	00	00	1	BOLETAS DE GARANTÍA, garantizadas con depósitos de dinero constituídos en la propia entidad, con ponderación del 0% (siempre que tenga alguna de las calificaciones del Anexo 2 del presente reglamento); o con valores emitidos por el BCB o el TGN.
6	2	3	00	00	3	BOLETAS DE GARANTÍA, garantizadas con Depósitos a Plazo Fijo emitidos por otra entidad financiera del país, con ponderación del 20% (siempre que la entidad tenga la máxima calificación del Anexo 2 del presente reglamento); o garantizadas por compañías de seguro nacionales, con cobertura de compañía de reaseguro extranjera por el monto efectivamente asegurado, con calificación de grado de inversión, según el Anexo 12 del presente reglamento.
6	2	3	00	00	5	BOLETAS DE GARANTÍA, garantizadas con títulos valores emitidos por empresas no financieras del país, con ponderación del 75% (según Anexo 3 del presente reglamento).
6	2	3	00	00	6	BOLETAS DE GARANTÍA, con ponderación del 100%.
6	2	4	00	00	1	OTRAS FIANZAS, garantizadas con depósitos de dinero constituidos en la propia entidad, con ponderación del 0% (siempre que tenga alguna de las calificaciones del Anexo 2 del presente reglamento); o con valores emitidos por el BCB o el TGN.
6	2	4	00	00	3	OTRAS FIANZAS, autoliquidables garantizadas por bancos nacionales o extranjeros, con ponderación del 20% (según Anexo 2 del presente reglamento o Artículo 4°, Sección 1, Capítulo I, Título V, Libro 2°); o garantizadas por compañías de seguro nacionales, con cobertura de compañía de reaseguro extranjera por el monto efectivamente asegurado, con calificación de grado de inversión, según el Anexo 12 del presente reglamento.
6	2	4	00	00	5	OTRAS FIANZAS, garantizadas con títulos valores emitidos por empresas no financieras del país, con ponderación del 75% (según Anexo 3 del presente reglamento).
6	2	4	00	00	6	OTRAS FIANZAS, con ponderación del 100%.
6	2	5	00	00	1	GARANTÍAS A PRIMER REQUERIMIENTO, garantizadas con depósitos de dinero constituidos en la propia entidad, con ponderación del 0% (siempre que tenga alguna de las calificaciones del Anexo 2 del presente reglamento).
6	2	5	00	00	3	GARANTÍAS A PRIMER REQUERIMIENTO, garantizadas con Depósitos a Plazo Fijo emitidos por otra entidad financiera del país, con ponderación del 20% (siempre que la entidad tenga la máxima calificación del Anexo 2 del presente reglamento); o garantizadas por compañías de seguro nacionales, con cobertura de compañía de reaseguro extranjera por el monto efectivamente asegurado, con calificación de grado de inversión, según el Anexo 12 del presente reglamento.
6	2	5	00	00	5	GARANTÍAS A PRIMER REQUERIMIENTO, garantizadas con títulos valores emitidos por empresas no financieras del país, con ponderación del 75% (según Anexo 3 del presente reglamento).
6	2	5	00	00	6	GARANTÍAS A PRIMER REQUERIMIENTO, con ponderación 100%.
6	3	1	00	00	3	DOCUMENTOS DESCONTADOS EN ENTIDADES FINANCIERAS, nacionales o extranjeras, con ponderación del 20% (según Anexo 2 del presente reglamento o Artículo 4°, Sección 1, Capítulo I, Título V, Libro 2°).
6	3	1	00	00	6	DOCUMENTOS DESCONTADOS EN ENTIDADES FINANCIERAS, nacionales o extranjeras, con ponderación del 100%.
6	3	2	00	00	1	DOCUMENTOS DESCONTADOS EN EL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, con ponderación del 0%.
6	4	0	00	00	1	LÍNEAS DE CRÉDITO COMPROMETIDAS, garantizadas con depósitos de dinero constituidos en la propia entidad, con ponderación del 0% (siempre que tenga alguna de las calificaciones del Anexo 2 del presente reglamento).
6	4	0	00	00	3	LÍNEAS DE CRÉDITO COMPROMETIDAS, garantizadas por Depósitos a Plazo Fijo emitidos por otra entidad financiera del país, con ponderación del 20% (siempre que la entidad tenga la máxima calificación del Anexo 2 del presente reglamento).
6	4	0	00	00	5	LÍNEAS DE CRÉDITO COMPROMETIDAS, garantizadas con títulos valores emitidos por empresas no financieras del país, con ponderación del 75% (según Anexo 3 del presente reglamento).
6 Control (4	0	00	00	6	LÍNEAS DE CRÉDITO COMPROMETIDAS, con ponderación del 100%.

		Cuenta	a		Código Ponderación	Descripción
6	5	0	00	00	6	OTRAS CONTINGENCIAS, con ponderación del 100%.
8	2	0	00	00	3	VALORES Y BIENES RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN (con excepción de las subcuentas que específicamente establecen una ponderación menor).
8	2	2	00	00	1	ADMINISTRACIÓN DE CARTERA, con ponderación del 0%. Cartera en administración bajo Proyectos o Programas incorporados en el Plan Nacional de Desarrollo (PND).
8	2	2	05	00	1	Cartera en administración reprogramada o reestructurada vigente, con ponderación del 0%, sólo la que corresponde a cartera reprogramada con Bonos de Reactivacion NAFIBO.
8	2	2	05	00	3	Cartera en administración reprogramada o reestructurada vigente, con ponderación del 20%.
8	2	2	08	00	1	Productos devengados por cobrar cartera en administración, con ponderación del 0%, sólo la que corresponde a cartera reprogramada con Bonos de Reactivación NAFIBO.
8	2	2	08	00	1	Productos devengados por cobrar cartera en administración, con ponderación del 0%, correspondiente a cartera en administración bajo Proyectos o Programas incorporados en el Plan Nacional de Desarrollo (PND).
8	2	2	80	00	3	Productos devengados por cobrar cartera en administración, con ponderación del 20%.
8	2	2	09	00	1	(Previsión específica para incobrabilidad de cartera en administración), con ponderación del 0%, sólo la que corresponde a cartera reprogramada con Bonos de Reactivación NAFIBO.
8	2	2	09	00	1	(Previsión específica para incobrabilidad de cartera en administración), con ponderación del 0%, correspondiente a cartera en administración bajo Proyectos o Programas incorporados en el Plan Nacional de Desarrollo (PND).
8	2	2	09	00	3	(Previsión para incobrabilidad de cartera en administración), con ponderación del 20%.
8	2	2	95	0	1	Garantías de la cartera en administración, con ponderación del 0%, sólo la que corresponde a cartera en titularización.
8	2	3	00	00	1	ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS FISCALES, con ponderación del 0%.
8	2	4	00	00	1	ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS DE TRASPASO DE ENCAJE LEGAL DE ENTIDADES FINANCIERAS NO BANCARIAS, con ponderación del 0%.
8	7	0	00	00	1	CUENTAS DEUDORAS DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CONSTITUIDOS CON RECURSOS PRIVADOS, con ponderación del 0%, expresamente autorizados por la ASFI con base legal, aplicable únicamente a situaciones especiales derivadas de procesos de solución o liquidación forzosa judicial; Valores y bienes recibidos en fideicomiso que se encuentren enmarcados en Leyes y/o Decretos Supremos, emitidos por el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, en los cuales éste participe y su administración no implique riesgo para la entidad de intermediación financiera.
8	7	0	00	00	2	CUENTAS DEUDORAS DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CONSTITUIDOS CON RECURSOS PRIVADOS, con ponderación del 10%, aplicable únicamente a fideicomisos constituidos en garantía de Servicios de Pago Móvil.
8	7	0	00	00	3	CUENTAS DEUDORAS DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CONSTITUIDOS CON RECURSOS PRIVADOS, con ponderación del 20% (excepto la cuenta 879.00 y en las que específicamente se establece una ponderación menor).
8	7	3	00	00	1	Cartera en fideicomiso bajo Proyectos o Programas incorporados en el Plan Nacional de Desarrollo (PND), con ponderación del 0%.
8	8	0	00	00	1	CUENTAS DEUDORAS DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CONSTITUIDOS CON RECURSOS DEL ESTADO, con ponderación del 0% (excepto la cuenta 889.00).
8	8	3	00	00	1	Cartera en fideicomiso bajo Proyectos o Programas incorporados en el Plan Nacional de Desarrollo (PND), con ponderación del 0%.

CÓDIGOS DE PONDERACIÓN						
1	0%					
2	10%					
3	20%					
4	50%					
5	75%					
6	100%					